

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE**

Dirección Adm. y Finanzas

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS A
DOÑA LUCINDA DEL CARMEN VIDAL CONTRERAS**

Loncoche, 02 01 2010

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

DECRETO EXENTO N° 848 -

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Oficio Ord. N° 53 de fecha 15 de noviembre de 2010, que solicita realizar de Contrato de Trabajo a Honorarios de doña LUCINDA DEL CARMEN VIDAL CONTRERAS.
- 2.- El Decreto Exento N° 164 de fecha 19 de febrero de 2010, que aprueba Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación del Programa "Conace Previene en la Comuna" entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Loncoche".
- 3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 01 de enero de 2010, suscrito por esta Municipalidad y doña LUCINDA DEL CARMEN VIDAL CONTRERAS.
- 4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. Num.1/2006.

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y doña LUCINDA DEL CARMEN VIDAL CONTRERAS, para cumplir funciones como Monitora Comunitario del Programa Comunal CONACE Previene, quien se encargará de los ámbitos Familia, Jóvenes y Comunitario, inserto en el Programa "Conace Previene en la Comuna" entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Loncoche", a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Impútese el gasto que demanda el presente Programa a la Cuenta de Fondos Extrapresupuestarios 1140518 - "Programa Comunal Conace Previene".

El mencionado Contrato de Prestación de Servicios, forma parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**HERMILDA PEREZ MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

SRPR/HPM/FPT/ger.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas;
- Secretaría Municipal;
- Unidad Control;
- Unidad de Transparencia
- Interesado;
- DIDECO
- Archivo.



**SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE**



Municipalidad de Loncoche
Dirección Desarrollo Comunitario

Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios

En la ciudad de Loncoche, con fecha 02 de noviembre de 2010, entre la Municipalidad de Loncoche, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT [REDACTED] representada por su Alcalde, Don Sergio Ricardo Peña Riquelme, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Loncoche, en adelante "La Municipalidad" y Doña Lucinda del Carmen Vidal Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estudiante de la carrera de Psicoeducación, con domicilio en [REDACTED] en adelante indistintamente, "La estudiante", acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Considerando:

- 1.- Que la Municipalidad de Loncoche, se encuentra ejecutando el Programa CONACE Previene en la comuna, en Convenio con el Ministerio del Interior, durante el año 2010.
- 2.- Lo dispuesto en el inciso primero artículo cuarto de la Ley 18.833, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- 3.- La necesidad de aportar al Programa CONACE Previene en la Comuna, de la Municipalidad de Loncoche, con personal profesional capacitado para su funcionamiento.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula primera "La Municipalidad", por el presente acto, contrata los servicios de Doña Lucinda del Carmen Vidal Contreras, como estudiante de la carrera de Psicoeducación, en la función de Monitor Comunitario al interior del Programa Comunal CONACE Previene, quién se encargará de apoyar talleres comunitarios de prevención en los ámbitos de familia y jóvenes, planificar y dirigir talleres infantiles en sectores focalizados, apoyar proceso de supervisión de proyectos comunitarios, acompañar el área de gestión interna del Programa CONACE Previene en sus distintos ámbitos y apoyar actividades de visualización de la Política Comunal de Drogas, ejecutada por el Programa CONACE Previene; quién será supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por la Directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios tendrá una vigencia a contar del 02 de noviembre del año 2010 y terminará el 31 de diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive, pudiendo "La Municipalidad" terminar anticipadamente el presente contrato a honorarios sin expresión de causa, bastando para ello notificar por escrito con un mes de antelación a la contraparte, caso en el cual solo pagará los honorarios determinados proporcionalmente a la fecha en que le ponga término a los servicios de estudiante, no pudiendo exigir que se le haga extensivo el pago hasta la fecha de término estipulada en el presente contrato si se le ha puesto término en forma anticipada.

CUARTO: El valor total de los servicios prestados por la estudiante, será la suma de \$ 253.110 (doscientos cincuenta y tres mil ciento diez pesos) imputable al ítem N° 214-05-18 "Administración de Fondos" del Presupuesto Municipal del año 2010, monto que se pagará mediante 02 avances correspondientes a cada mes por un monto de \$ 126.555.- (ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos), previa presentación de boleta a honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor; junto a ello, "La estudiante" emitirá un informe mensual de los servicios realizados y metas cumplidas, debiendo en virtud de dicho informe la Dirección de Desarrollo Comunitario emitir un certificado, que de Fe, que los servicios se prestaron a conformidad y de acuerdo a las necesidades de "La Municipalidad", siendo este certificado uno de los requisitos para proceder al pago de los honorarios distribuidos en avances mensuales.

QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente "La estudiante" en caso alguno tendrá la calidad de

Funcionaria Municipal, sujeta al estatuto "Administrativo para Funcionarios Municipales", Ley 18.883, asimismo, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo.

SEXTO: Para una adecuada coordinación "La estudiante" ocupará dependencias municipales, expresando además que "La Municipalidad" le aportará, previo visto de la Directora de Desarrollo Comunitario, los materiales e insumos para el cumplimiento de los servicios contratados, previa revisión del Coordinador Comunal del Programa CONACE Previene.

En el caso de asistir a reuniones de coordinación e información con organismos públicos o para recopilar información relativa a los servicios contratados, deba desplazarse fuera de la comuna, tendrá derecho al reembolso de los gastos de pasaje, previa presentación de boletas, pasajes y/o documentos legales de respaldo. Estos valores tendrán un tope de \$7.000.- (siete mil pesos) diarios, monto que se podrá incrementar cuando deba alojar en la localidad donde se deba realizar el cometido, previa autorización de la Directora de Desarrollo Comunitario y revisión del Coordinador Comunal del Programa CONACE Previene.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" concederá los siguientes beneficios:

- a) En el caso de ausencia por enfermedad, esta será justificada con la respectiva presentación de licencia médica donde seguirá gozando de derecho a remuneración, hasta por un máximo de diez días hábiles.
- b) Las partes contratantes están de acuerdo en que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, le son inaplicables las normas de protección a la Maternidad Contempladas en el Código del Trabajo; no obstante lo anterior y cualesquiera sea el tiempo durante el cual se haya presta los servicios, la Municipalidad de Loncoche, otorgará un permiso de seis semanas (42 días), previo al parto y de doce semanas después de él, con derecho a pago del respectivo honorario.

La Directora de Desarrollo Comunitario, será el responsable directo y estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

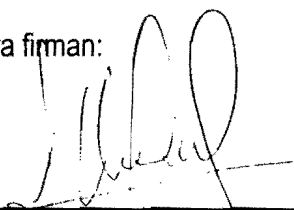
SEPTIMO: Las labores se desarrollarán, preferentemente, en los días y horarios de funcionamiento habitual de los servicios del Municipio, en coordinación con el supervisor del presente contrato, señalado precedentemente.

OCTAVO: El presente contrato se perfeccionará mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio y para todos los efectos legales se considera parte integrante del mismo, sin el cual no producirá efecto alguno. Así mismo, dicho Decreto no se encuentra efecto al trámite de registro por parte de la Contraloría General de la República.

NOVENO: Para todos los efectos legales, los contrastantes fijan su domicilio en la ciudad de Loncoche y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La estudiante" y tres en poder de "La Municipalidad".

Prevía lectura firman:



LUCINDA VIDAL CONTRERAS
RUT [REDACTED]



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
RUT [REDACTED]
ALCALDE COMUNA DE LONCOCHE

SPR/FPT/jgm.